

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de 2023

Hora: 08:21 a.m

Número Proceso: 11001-31-05-029-2021-00008-00

Demandante: LISETH YURANI URREGO CUESTAS

Demandado: FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante LISETH YURANI URREGO CUESTAS

([lisethuc@hotmail.com](mailto:lisethuc@hotmail.com))

Apoderado demandante YEIMY MIREYA VARGAS

([contactososjuridico@gmail.com](mailto:contactososjuridico@gmail.com);

[yeimmy\\_vargas@hotmail.com](mailto:yeimmy_vargas@hotmail.com)mailto:osorioyepesabogados@gmail.com)

Apoderado Demandada; No comparecio

**Nota de audiencia:** En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Procede el despacho a proferir sentencia-.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que LISETH YURANI URREGO CUESTAS estuvo vinculada a la FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA mediante contrato de trabajo a término fijo vigente entre el 01 de agosto de 2013 hasta el 21 de abril de 2015 y mediante contrato de trabajo a término indefinido desde el 22 de abril de 2016, vigente para la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR que el salario devengado por la demandante LISETH YURANI URREGO CUESTAS para los años 2019 y 2020 equivalía a la suma de \$ 2.033.252,00, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR a la demandada FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA a cancelar al favor de la demandante los salarios causados para los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2019, equivalentes a la suma de \$10.651.420

CUARTO: CONDENAR a la demandada FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA a cancelar a favor de la demandante LISETH YURANI URREGO CUESTAS, concepto de primas de servicios y cesantías causadas para los años 2019 y 2020, las siguientes sumas de dinero:

AÑO 2019	
PRIMA DE JUNIO	\$ 1.016.626
PRIMA DE DICIEMBRE	\$ 1.016.626
CESANTIAS	\$ 2.033.252
AÑO 2020	
PRIMA DE JUNIO	\$ 1.016.626
PRIMA DE DICIEMBRE	\$ 1.016.626
CESANTIAS	\$ 2.033.252

QUINTO: Condenar a la demandada a indexar las condenas establecidas en los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive de la sentencia al momento de su pago, conforme al IPC certificado por el DANE.

SEXTO: CONDENAR a la demandada FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA a realizar a favor de la trabajadora los aportes a la seguridad social en pensión, desde el día 01 de enero del año 2019 al día 30 de diciembre de 2020, conforme al salario devengado.

SEPTIMO: AUTORIZAR a la demandada FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA a descontar del pago de los salarios a los que fue condenado en el numeral tercero de la presente providencia, el porcentaje del 4% en cabeza de la demandante correspondiente al aporte que debe asumir la demandante para la seguridad social en pensión.

OCTAVO: CONDENAR a la demandada FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA a reconocer y pagar al favor de la demandante LISETH YURANI URREGO por concepto de la sanción establecida en artículo 99 de la Ley 50 de 1990 la suma de \$ 48.662.450

NOVENO: ABSOLVER a la demanda FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA de las demás pretensiones incoadas en su contra, por parte de la demandante LISETH YURANI URREGO CUESTAS

DECIMO: COSTAS a cargo de la demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

la sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes.

La apoderada de la parte actora interpone recurso parcial de apelación

El Despacho concede el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior de Bogotá  
- Sala laboral

Nota de audiencia: En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/33a335c4-a51f-4dff-85a1-1d6996e9c3fc?vcpubtoken=d1e1fcc2-0948-46a5-91d7-90f23bc63ae6>

En constancia firma,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN LEON**

**Firmado Por:**  
**Nancy Mireya Quintero Enciso**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División 029 De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ec7dafa1ff4e77a9bd6b0b5dc46f52ff69945894f9594980e508b5595e24e**

Documento generado en 03/02/2023 02:01:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**